

C.A. de Talca

Talca, veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós.

Visto:

Atendido el mérito de los antecedentes y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 476 del Código del Trabajo y 145 del Código de Procedimiento Civil, **SE CONFIRMA**, en su parte apelada, la resolución de veintiocho de julio de dos mil veintidós, inserta en la carpeta virtual RIT T-77-2022 del Juzgado de Letras del Trabajo de Talca.

Devuélvase.

NºLaboral - Cobranza-450-2022.



Pronunciado por la Primera Sala de la Corte de Apelaciones de Talca integrada por Ministro Presidente Gerardo Favio Bernales R., Ministra Suplente Marisol Macarena Ponce T. y Abogado Integrante Robert Morrison M. Talca, veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós.

En Talca, a veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 11 de Septiembre de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.